



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 13 de agosto de 2024

N.º 0156

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 13 de agosto de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concesión subvención nominativa a la entidad local de Cáceres por Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2024. BOP-2024-4373

Concesión subvención nominativa a la entidad local de Malpartida de Cáceres por Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2024. BOP-2024-4374

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Subvención para adquisición material escolar y extraescolar Curso 2024-2025. BOP-2024-4375

Ayuntamiento de Cáceres

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-4376

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Honores y Distinciones. BOP-2024-4377

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

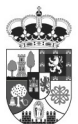
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 2 del Impuesto de Actividades Económicas. BOP-2024-4378

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2024-4379

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 6 de la tasa por Licencias Urbanísticas. BOP-2024-4380

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 10 de la tasa por recogida de basura. BOP-2024-4381

Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora tasa por la prestación de ayuda a domicilio. BOP-2024-4382



Martes, 13 de agosto de 2024

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio del cementerio municipal. BOP-2024-4383

Aprobación provisional Ordenanza Reguladora por la prestación del servicio de Velatorio Municipal. BOP-2024-4384

Ayuntamiento de Hervás

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen proceso selectivo para proveer una plaza de Dinamizador turístico en centros de interpretación. BOP-2024-4385

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-4386

Ayuntamiento de Moraleja

Publicación listado provisional Auxiliar Administrativo (Oficina de Turismo). Proceso Extraordinario de Estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. BOP-2024-4387

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Nombramiento personal eventual por sustitución. BOP-2024-4388

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de profesor/a del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (PALV) en la modalidad A curso 2024/25. BOP-2024-4389

Ayuntamiento de Talayuela

Listas provisionales plazas peón de jardinería proceso estabilización. BOP-2024-4390

Ayuntamiento de Toril

Aprobación definitiva Modificación Créditos 13/2024. BOP-2024-4391

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Bases de Selección de un/a profesor/a para el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, curso 2024-2025. BOP-2024-4392

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Bases convocatoria plaza de DOCENTE para la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida. BOP-2024-4393

Ayuntamiento de Zorita



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

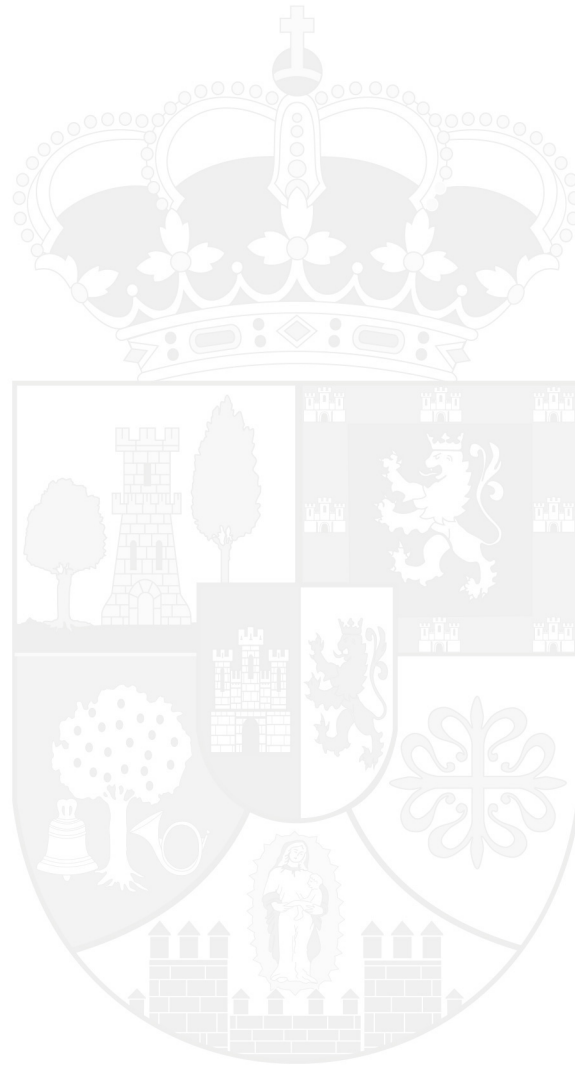
Martes, 13 de agosto de 2024

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de tenencia y circulación de perros.

BOP-2024-4394

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de Tráfico.

BOP-2024-4395



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

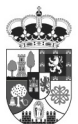
ANUNCIO. Concesión subvención nominativa a la entidad local de Cáceres por Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 45/2024, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvención con carácter nominativo a favor de la entidad local de Cáceres, para la ejecución de la obra "Rehabilitación Plaza de Santiago", por un importe de 700.000,00 €.

Cáceres, 7 de agosto de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

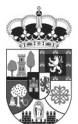
ANUNCIO. Concesión subvención nominativa a la entidad local de Malpartida de Cáceres por Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 45/2024, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvención con carácter nominativo a favor de la entidad local de Malpartida de Cáceres, para la ejecución de la obra "Urbanizaciones: finalización colector", por un importe de 290.000,00 €.

Cáceres, 7 de agosto de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Subvención para adquisición material escolar y extraescolar Curso 2024-2025.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 17 de Julio de 2024, aprobó las Bases de las Ayudas que el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil y Primaria, correspondientes al curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente se aprobó la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar descrita, la solicitud y el resto de documentación necesaria que se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo en la forma en que se establece en las Bases adjuntas.

Las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para el curso 2024/2025 se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con sus Anexos:

<https://cabanastdelcastillo.sedelectronica.es/>

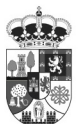
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículo 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Se adjuntan las bases en el Anexo al presente Anuncio

Cabañas del Castillo, 6 de agosto de 2024

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Expediente nº: 108/2024

Bases de Convocatoria

Asunto: Subvención para adquisición material escolar y extraescolar Curso 2024-2025

Fecha: Roturas de Cabañas a fecha de la firma electrónica

CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PADRES, MADRES Y TUTORES DE VECINOS /S DE CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres) QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y ESTEN ESCOLARIZADOS /AS EN LAS UNIDADES ESCOLARES DEL CRA LAS VILLUERCAS EN ROTURAS DE CABAÑAS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024 /2025.

I.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de ayudas para estudios de Educación Infantil y Primaria, durante el curso escolar 2024 /2025, con destino a los /las padres, madres y tutores de alumnos /as, vecinos /as empadronados /as en Cabañas del Castillo (Cáceres), escolarizados en las Unidades Escolares del CRA Las Villuercas, en Roturas de Cabañas, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y a la vista de lo dispuesto en el Decreto Autonómico 92/2008, de 9 de Mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas (modificado por Decreto 41/2015, de 24 de Mayo).

Las ayudas se convocan para evitar en la medida de lo posible, por un lado la despoblación, manteniendo a las familias con hijos /as en la Localidad; y por otro lado, las desigualdades entre los /las vecinos /as de Cabañas del Castillo, fundamentalmente por razones económicas, fomentando el estudio y la escolarización de hijos /as y nietos /as en el Municipio, e irán destinadas a sufragar los gastos escolares y extraescolares derivados de los estudios de educación infantil y primaria, cuya finalidad sea la superación de los cursos que los integran, siempre y cuando dichas enseñanzas sean impartidas en las Unidades Escolares del CRA Las Villuercas, en Roturas de Cabañas.

II.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS /LAS ASPIRANTES

Podrán aspirar a dichas ayudas los /as vecinos /as de Cabañas del Castillo que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, estén matriculados / as durante el Curso Escolar 2024 /2025, en cualquiera las Unidades Escolares del CRA Las Villuercas, en Roturas de Cabañas, en estudios conducentes a la superación de los cursos que integran la Educación Infantil y la Educación Primaria.

III.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

La cantidad global asignada para este tipo de ayudas se fija en SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 Euros). Dicho gasto se asumirá por el Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.00 "Promoción Cultural. Ayudas Material Escolar", del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal.

Cód. Verificación: 75EA0M5E8K4X5E6Q0M3H9N1E0Z
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

IV.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas por este concepto:

- + Ayudas para la adquisición de material escolar complementario
- + Ayudas para la adquisición de material fungible necesario para el estudio

V.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para el Curso Escolar 2024 /2025, en los dos tipos expresados anteriormente, ascenderá a un máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros), por niño/a matriculado

VI.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS /LAS ASPIRANTES

6.1.- Requisitos Generales:

Para tener derecho a estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- a.- Que el /la beneficiario /a tenga adjudicada plaza para el Curso Escolar 2024 /2025, en alguna de las Unidades Escolares del CRA Las Villuercas en Roturas de Cabañas.
- b.- Quedan excluidos /as quienes no asistan de forma continua a las clases y actividades del Centro Escolar en el que se encuentren matriculados /as, ni quienes hayan abandonado los estudios por cualquier causa, salvo fuerza mayor.

6.2.- Requisitos académicos:

Quienes repitan curso para el que se solicita la ayuda serán penalizados con un descuento del 10 por 100 del importe de la misma que les corresponda.

VII.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los /las solicitantes deberán presentar instancia conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** de las Bases, dirigida al /a la Sr. /Sra. Alcalde /sa –Presidente /a del Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO. Deberá venir suscrita por el /la padre, madre o tutor /a o representante legal del menor de edad.

Podrán presentarse bien en el Registro General de la Corporación, bien en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

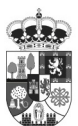
VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes para concurrir a la presente convocatoria durante el plazo comprendido entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2024, ambos inclusive.

IX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, originales o fotocopias compulsadas:

Cód. Verificación: 75EA0M568KX5E6C0MCHRNEDZ
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

- a) Documento Nacional de Identidad del /de la solicitante
- b) Libro de Familia, si procediera
- c) Datos bancarios del /de la solicitante.
- d) Declaración responsable de que en el /la solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones **(ANEXO II)**
- e) Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos **(ANEXO II)**
- f) Justificantes de los gastos realizados objeto de las ayudas. Se admitirá como justificante factura debidamente cumplimentada donde su concepto identifique **CON CLARIDAD** el tipo de material escolar complementario adquirido o el material fungible que se considere necesario para el desarrollo de los estudios. No basta con que la factura recoja el concepto "material escolar". Se debe identificar claramente el material que se adquiere. Este requisito es fundamental e indispensable para la concesión de la ayuda y no serán admitidas aquellas facturas que no identifiquen claramente este concepto. Solo se admitirán facturas fechadas desde el día 16 de agosto de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.
- g) Documento acreditativo de estar matriculado para el Curso Escolar 2024 /2025 en cualquiera de las Unidades Escolares del CRA Las Villuercas en Roturas de Cabañas.
- h) Declaración jurada del /de la solicitante y/o del /de la beneficiario /a de que la ayuda que se concede por este Ayuntamiento se destinará al fin previsto **(ANEXO II)**
- i) Declaración jurada del /de la solicitante y /o del /de la beneficiario /a de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **(ANEXO II)**
- j) Declaración jurada del / de la solicitante de que las facturas y justificantes de gastos que aporta, junto con la solicitud de ayudas, se corresponden con gastos efectivamente realizados y directamente relacionados con aquellas **(ANEXO III)**
- k) Certificación acreditativa de que el / la solicitante o el /la beneficiario /a se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local. (Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO).

X.- SUBSANACION DE DEFECTOS

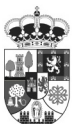
A aquellos /as solicitantes cuya solicitud o documentación que debe ser presentada no esté completa o tuviera algún defecto, se les requerirá para que en el plazo de 10 días lo subsanen, advirtiéndoles que en caso contrario será archivada su solicitud, sin mas trámite, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- JURADO

Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento se constituirá un Jurado que estará integrado por:

Presidente: D. Jesús Fernández Hormeño, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Cód. Verificación: 75EA0M5684KX5E6C0M3H91E0Z
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Vocales: Dos vocales designados por la Alcaldía a propuesta de los Grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: El que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los /las solicitantes.

Los miembros del Jurado son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las documentación aportada y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Jurado.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Jurado se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Las resoluciones del Jurado vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jurado elevará propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitadas a la Alcaldía en el plazo mas breve de tiempo, haciendo constar en este último caso la causa de la denegación de cada una de ellas.

XII.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, a partir del último que se reúna el Jurado y a la vista de la propuesta de concesión de ayudas que le presente éste, dictará Resolución concediendo o denegando las ayudas.

Dicha Resolución podrá ser publicada en los Tablones de Anuncios, en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre.

Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por la Alcaldía, las solicitudes se entenderán denegadas quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

XIII.- ABONO DE LAS AYUDAS A LOS /AS BENEFICIARIOS /AS

El abono de las ayudas correspondientes se realizará mediante transferencia al /a la solicitante por el total de su importe en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la fecha de la Resolución o notificación de la concesión.

XV.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Cód. Verificación: 75EA0M56H K4X5E6C0MCHRN1E0Z
Verificación: https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

El incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, la obstaculización de la labor inspectora de la Administración o cualquier falsedad en los datos consignados en la solicitud, dará lugar, previa audiencia de los /las interesados /as, a la revocación de las ayudas.

En el supuesto de haber percibido el importe de las mismas procederá el reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

El Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres) en caso de incumplimiento se reserva la facultad de dar traslado de los datos de los /as beneficiarios /as de las becas o ayudas que se conceden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos que procedan.

XVI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

XVII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2024.

XVIII.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo, y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria; junto a toda esa normativa se aplicarán igualmente Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XIX.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Jurado, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



Cód. Verificación: 75EA0N85B4X5E6C0MCHRN1E0Z
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



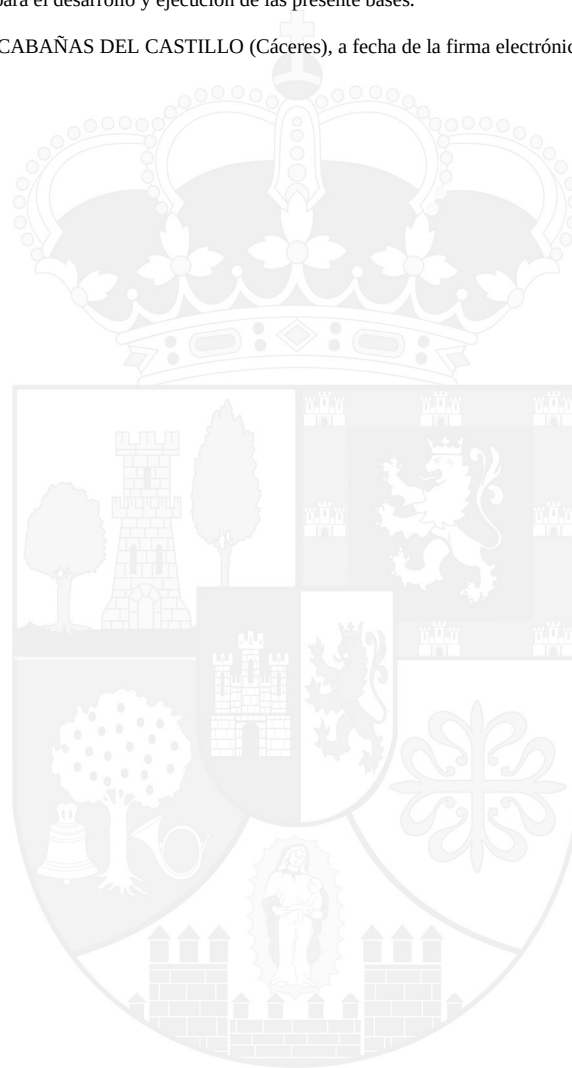
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de las presente bases.

En CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), a fecha de la firma electrónica



Cód. Verificación: 705A0M0581K4X5E00M0H0E0Z
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico. Gestiona | Página 6 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANEXO I

(Modelo de Solicitud)

D. /Dña. _____, de ___ años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____ nº ____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio (o en su caso, en representación de mi hijo /a _____, de ___ años de edad),

EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Ayudas para sufragar gastos en material escolar y extraescolar a niños y niñas escolarizados en el Municipio que cursen estudios de Educación Infantil o Primaria, durante para el Curso Escolar 2024 /2025, anunciada por el Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres),

DECLARO:

- 1º.- Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II y concordantes de la mencionada convocatoria.
- 2º.- Que durante dicho Curso Escolar mi hijo /a está escolarizado y matriculado /a en el Centro denominado _____, sito en _____ donde curso los estudios de _____.
- 3º.- Que aporto la documentación que se me exige en la Base IV de la mencionada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Que me sea admitida la presente instancia y se sirva concederme una Ayuda para sufragar gastos en material escolar y extraescolar, durante el Curso Escolar ____/____.

Firma:

En CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres) a ____ de ____ de ____

SR. /SRA. ALCALDE /SA DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres).-

Cód. Verificación: 705EA0M0581K4X5E0CM0H0E0Z
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANEXO II

(Modelo de Declaración Jurada)

D. /Dña. _____, de ___ años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____ nº ____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en representación de mi hijo/a _____, de ___ años de edad), como solicitante de una Ayuda para sufragar gastos en material escolar y extraescolar a niños y niñas escolarizados en el Municipio de Cabañas del Castillo que cursen estudios de educación infantil o primaria, durante el Curso Escolar 2024 /2025, convocada por el Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres),

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

1º.- Que en mi no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario /a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que mi hijo /a _____, NO / SI (táchese lo que no proceda) ha percibido Ayudas al Estudio por las siguientes Administraciones públicas para el Curso Escolar ____ / ____:

3º.- Que me encuentro al día de la fecha al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con la Hacienda Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4º.- Que la Ayuda que me sea concedida por el Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), va a ser destinada al fin previsto en las Bases de la Convocatoria.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente en prueba de conformidad, en CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), a ___ de _____ de ____.

FDO. _____
DNI. nº _____

Cód. Verificación: 705A-CM-058-K4-XEFCO-MCH-RN-EEZ
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANEXO III

(Modelo de Declaración Jurada)

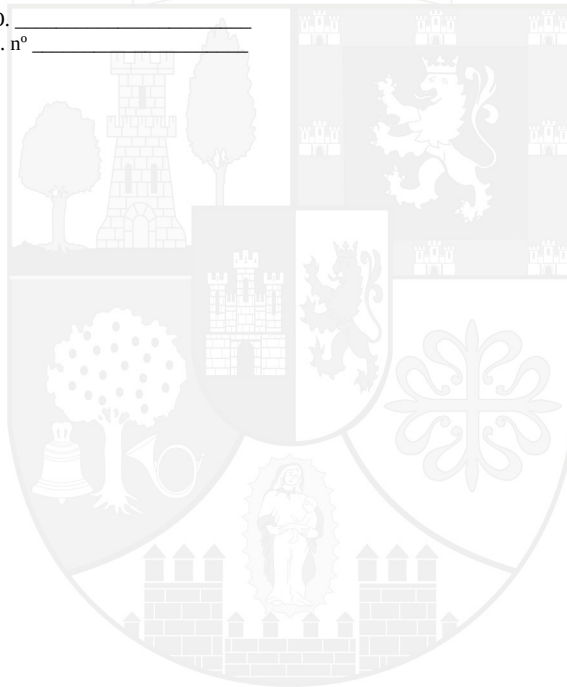
D. /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/Avda./Plaza _____ nº ____, de la Localidad de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en representación de mi hijo /a _____, de ____ años de edad), como solicitante de una Ayuda para sufragar gastos en material escolar y extraescolar a niños y niñas del Municipio de Cabañas del Castillo que cursen estudios de educación infantil o primaria, durante el Curso Escolar 2024 /2025, convocada por el Ayuntamiento de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres),

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

Que todas las facturas y justificantes de gastos que aporto a mi nombre, junto con la solicitud de ayudas, se corresponden con gastos efectivamente realizados y directamente relacionados con aquellas.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente en prueba de conformidad, en CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), a ____ de ____ de ____.

FDO. _____
DNI. nº _____



Cód. Verificación: 705EACM0581K4X5E0CM0H0E0Z
Verificación: <https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 9 de 9



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024 acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo dentro del Área 01: ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES en cuanto al puesto de trabajo de Vicesecretario/a Primero/a del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, pasando a clasificarse, dentro de la Subescala de Secretaría, con la Categoría Superior, manteniendo como forma de provisión de puestos de trabajo el concurso de méritos específico, acordando asimismo la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal, publicándose anuncios en BOP de Cáceres, n.º 85, de 6 de mayo de 2024 y BOP de Cáceres n.º 80, de 26 de abril de 2024, respectivamente.

Mediante anuncio insertado en el BOP de Cáceres N.º 102, de 29 de mayo de 2024 se publicó la aprobación definitiva de Modificación de la Plantilla de Personal de 2024.

Mediante el presente Anuncio se da publicidad a los términos resultantes del expediente de modificación de la RPT.

Área	Alcaldía, Medio Ambiente, Parques y Jardines
Código RPT	010300002
Denominación	Vicesecretario/a Primero/a
Forma de provisión	Concurso de méritos
Escala	Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional
Subescala	Secretaría, Categoría Superior
Grupo	A, Subgrupo A1



Martes, 13 de agosto de 2024

Nivel de Complemento de Destino	28
Complemento específico anual	Valoración puesto 1.597 + 89 + 19 puntos. (37.008,16 €).
Tipo dedicación	G

Méritos específicos a efectos del correspondiente concurso ordinario de funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, según Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2024:

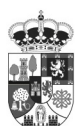
“Por servicios prestados en puestos de colaboración de la Secretaría General integrados en la Subescala de Secretaria, catalogados como de categoría de entrada o superior en Municipios capitales de provincia o de población superior a 75.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos por cada mes trabajado, puesto que 0,03 son los puntos que se otorgan por mes trabajado en el artículo 2.1 de la Orden ministerial correspondiente: Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero. Máximo 1,5 puntos”.

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 12 de agosto de 2024

Fidela Romero Díaz

SECRETARIA GENERAL



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 2 del Impuesto de Actividades Económicas.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 2 del Impuesto de Actividades Económicas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 2 del Impuesto de Actividades Económicas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad:

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara , 31 de julio de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm.3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm.3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad:

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 31 de julio de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 6 de la tasa por Licencias Urbanísticas.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 6 de la tasa por Licencias Urbanísticas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza reguladora núm. 6 de la tasa por Licencias Urbanísticas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

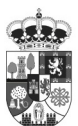
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad:

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 31 de julio de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 10 de la tasa por recogida de basura.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 10 de la tasa por Recogida de Basura.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza reguladora núm. 10 de la tasa por Recogida de Basura que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

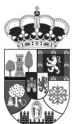
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad:

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 31 de julio de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora tasa por la prestación de ayuda a domicilio.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora núm. 13 de la tasa por la Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza reguladora núm. 13 de la tasa por la prestación de ayuda a domicilio que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

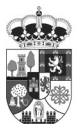
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad,

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 31 de julio de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio del cementerio municipal.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora núm. 14 por la prestación del servicio del cementerio municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora núm. 14 por la prestación del servicio del cementerio municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

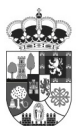
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad,

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 7 de agosto de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora por la prestación del servicio de Velatorio Municipal.

Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Reguladora núm. 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del servicio de Velatorio Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora núm. 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del servicio de Velatorio Municipal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad,

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrera de Alcántara, 7 de agosto de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen proceso selectivo para proveer una plaza de Dinamizador turístico en centros de interpretación.

Resolución de Alcaldía de fecha 05/08/2024 del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Dinamizador de centro turístico, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Dinamizador/a de centro turístico, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DNI	Apellidos y nombre
Xxx755xxx	BENÍTEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS
xxx168xxx	CARDONA BACAS, MARÍA
xxx236xxx	CASTELLANO ALONSO, ÓSCAR ESTEBAN
xxx402xxx	DE LA FUENTE PEREZ DEL MOLINO, SARA
xxx434xxx	DE LA HORRA CADENAS, MONTAÑA MARÍA
xxx074xxx	DEL HOYO GONZÁLEZ, LAURA
xxx489xxx	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JHONATAN
xxx312xxx	MARTÍN CHOZAS, LIDIA RAQUEL



Martes, 13 de agosto de 2024

xxx363xxx	MEDINA ENRIQUE, IRENE
xxx018xxx	MUÑOZ GUERRERO, MARÍA JOSÉ
xxx280xxx	NAVAS SEVILLA, SANDRA JOSEFINA
xxx234xxx	PÉREZ GALEANO, MARÍA DE LA O
xxx765xxx	REBOLLO BARRADO BELÉN
xxx482xxx	RODRÍGUEZ IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER

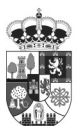
EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 24 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura de Hervás, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

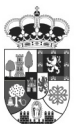


Martes, 13 de agosto de 2024

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 6 de agosto de 2024
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día tres de julio de 2024, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

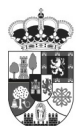
Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0133 del 12 de julio de 2024..

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	740.615,49 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	14,467,50 €
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	840.695,44 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,096,030,21 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	85.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.776.808,64 €



Martes, 13 de agosto de 2024

CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.600,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		331.600,00 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.108.408,64 €

II.ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.947.246,42 €
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	733.962,22 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.600,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.776.808,64 €
CAPÍTULO V	INVERSIONES REALES	331.600,00 €
CAPÍTULO VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		331.600,00 €
CAPÍTULO VII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO VIII	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.108.408,64 €



Martes, 13 de agosto de 2024

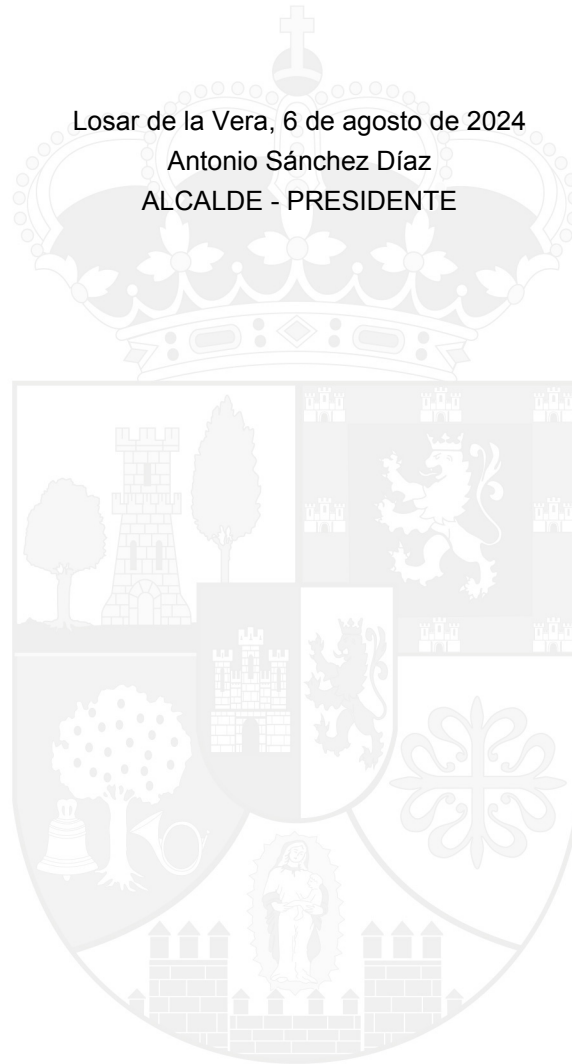
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Losar de la Vera, 6 de agosto de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Publicación listado provisional Auxiliar Administrativo (Oficina de Turismo). Proceso Extraordinario de Estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente, para la provisión mediante Concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo (Oficina de Turismo), Personal Laboral, a Jornada Completa, Grupo C, Subgrupo C2, (Proceso Extraordinario de Estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre) del Ayuntamiento de Moraleja.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 9 de agosto de 2024, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos preseleccionados:

ADMITIDO PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MARTÍN HURTADO	ESTEBAN	*****760*

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
2	SÁNCHEZ PLAZA	SARA MARÍA	*****221*	-Deberá subsanar: -Derechos de examen -Nivel (B1) de inglés. -Presentación solicitud modelo oficial



Martes, 13 de agosto de 2024

3	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	*****938*	Deberá subsanar: -Derechos de examen -Presentación solicitud modelo oficial
---	----------------	--------	-----------	---

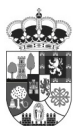
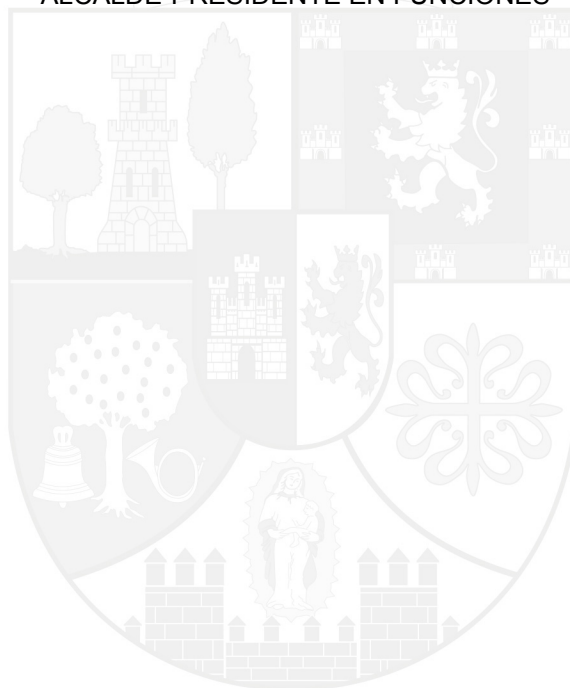
SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura".

Moraleja, 12 de agosto de 2024

Alfonso Gómez Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Nombramiento personal eventual por sustitución.

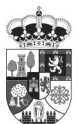
Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024-0586, de fecha 6 de agosto de 2024, se ha resuelto nombrar con la citada fecha de efectos al personal que a continuación se relaciona, por sustitución de su titular.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia el nombramiento del personal eventual:

Asesora Alcaldía: D.ª Sandra Bravo de Paz, con D.N.I.:***3043**, con una retribución bruta mensual de 1.766,09 €.

Navalmoral de la Mata, 9 de agosto de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de profesor/a del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (PALV) en la modalidad A curso 2024/25.

Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de profesor del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (PALV) en la modalidad A curso 2024/25.

Por Resolución de Alcaldía 2024-0324 del día 9 de agosto de 2024, se aprobó la convocatoria y bases de selección de un profesor/a para impartir el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida, en Peraleda de la Mata, durante el curso 2024/2025, como personal laboral temporal.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, hasta las 14:00 horas del 22 de Agosto de 2024. Las bases completas están expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, sede electrónica de esta Entidad,

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

y web municipal,

www.peraledadelamata.es

Peraleda de la Mata, 9 de agosto de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Listas provisionales plazas peón de jardinería proceso estabilización.

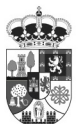
A la vista del expediente que se está tramitando para cubrir 4 plazas de peones de jardinería, como personal laboral fijo reguladas por las bases generales aprobadas en mesa de negociación de fecha 03/11/2022, para regir el proceso de estabilización de empleo temporal dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2021 y publicadas en los BOP de Cáceres de fechas 02/01/2023 y 27/01/2023, cuyo plazo de presentación de instancias se inició con la publicación del anuncio en el BOE de fecha 27/06/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A	CAUSA EXCLUSIÓN
ANTÓN CASTELLANO GUADALUPE	***1751**	ADMITIDO	
ARCAZ MARTÍN M YOLANDA	***2640**	EXCLUIDO	NO ACREDITA BASE 2e)
BARQUILLA CORREAS FRANCISCO J.	***3285**	ADMITIDO	
BOTE TESORO FCO JAVIER	***1324**	ADMITIDO	
CAÑADA MARTÍN IVÁN	***2610**	ADMITIDO	



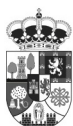
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Martes, 13 de agosto de 2024

CORREAS BARROSO CÁNDIDA	***1197**	ADMITIDO	
CORREAS GONZÁLEZ FELIPA	***7789**	ADMITIDO	
CORREAS SUAREZ MILAGROS	***3250**	ADMITIDO	
DÍAZ MESAS AGUSTÍN	***1743**	ADMITIDO	
DOMÍNGUEZ FUENTES MARIANO A	***0765**	ADMITIDO	
FERNÁNDEZ GALÁN CARLOS	***0732**	ADMITIDO	
GARCÍA CARRERA GEMMA	***0393**	ADMITIDO	
GARCÍA ROMERO RUBÉN	***1891**	ADMITIDO	
GENOVÉS BRITO ALICIA	***2524**	ADMITIDO	
GÓMEZ PÉREZ OSCAR	***1510**	ADMITIDO	
GUTIÉRREZ MARTÍN LAURA	***6292**	EXCLUIDO	NO ACREDITA BASE 2e)
IGLESIAS BONILLA JESÚS HERMINIO	***1501**	ADMITIDO	
LAGUNA MACÍAS ANA VANESA	***1752**	ADMITIDO	
LÓPEZ MORALES JUAN JOSÉ	***3432**	ADMITIDO	
LÓPEZ SÁNCHEZ JUAN A.	***2184**	ADMITIDO	
MARTÍN ÁVILA MACARENA	***1888**	ADMITIDO	
MATEOS ÁVILA M JESÚS	***1739**	EXCLUIDO	NO ACREDITA BASE 2e)
MATEOS NUEVO PAULINO	***2041**	ADMITIDO	



Martes, 13 de agosto de 2024

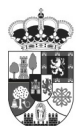
MIRANDA GARCÍA VIRGINIA	***1748**	EXCLUIDO	NO ACREDITA BASE 2e)
MONTERO ÁLVAREZ ROBERTO	***8318**	ADMITIDO	
MONTERO FERNÁNDEZ ROBERTO	***7879**	ADMITIDO	
OJIDO GÓMEZ IVÁN	***1741**	ADMITIDO	
PANIAGUA HERNÁNDEZ IRENE	***1998**	ADMITIDO	
PORRAS ANTÓN PATRICIA	***1746**	ADMITIDO	
PUERTO CORTÉS M JOSÉ	***6202**	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ BAÑOS DESIRÉE	***6571**	ADMITIDO	
SERRADILLA BARRANCO ALBERTO	***0780**	ADMITIDO	
TARRIÑO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	***8551**	ADMITIDO	
VAQUERO ZABALA ÓSCAR	***8194**	ADMITIDO	
VEGA SORIANO VICTORIA	***5455**	ADMITIDO	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://talayuela.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Talayuela, 7 de agosto de 2024
Roberto Baños Martín
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 13/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2024, del Ayuntamiento de Toril, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito o Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	619.02	Reparacion Camino Dehesa Macarra-Acceso Núcleos Población	0	15.000,00	15.000,00
161	632.01	Impermeabilización Deposito de Abastecimiento de Agua	0	6.000,00	6.000,00
		TOTAL EUROS		21.000,00	21.000,00



Martes, 13 de agosto de 2024

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

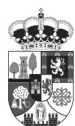
Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	21.000,00
			TOTAL INGRESOS	21.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 7 de agosto de 2024
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Bases de Selección de un/a profesor/a para el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, curso 2024-2025.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de Formador/es, para su contratación laboral temporal por este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2024/25, a comprender durante el periodo de 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, de la modalidad A, siguientes:

- P03, Programa inicial de Educación Secundaria.
- P06, Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

La duración total de 150 horas por programa a razón de jornada mínima semanal de 8 horas.

Se contratará a un único formador para impartir los dos programas.

Son gastos imputables a los programas únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo de los programas, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social. Estos programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25 alumnos.

SEGUNDA. Requisitos para participar en este proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



Martes, 13 de agosto de 2024

4. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los/as demandantes de mejora de empleo se estará a lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Con carácter general para los programas de la Modalidad A los/as formadores/as deberán estar en posesión del título de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

TERCERA. Solicitud.

Quienes presenten instancia solicitando formar parte en la convocatoria, deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y número de teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Como Anexo I a estas bases figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de tarjeta demanda o mejora de empleo.



Martes, 13 de agosto de 2024

- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de méritos. Se valorarán como méritos, la situación laboral, la experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas, la formación y especialización profesional, la presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir, en la forma que figura en el Anexo II.
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

CUARTA. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará por la Alcaldía, en el plazo máximo de 1 mes, Resolución de admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos, para subsanar el error que sea causa de la exclusión.

Durante este plazo se admitirán solamente los documentos precisos para subsanar las citadas causas de exclusión.

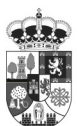
La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde se hará constar, además

QUINTA. Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

- 1 PRESIDENTE/A
- 2 VOCALES
- 1 SECRETARIO/A

El Tribunal podrá contar si lo estima oportuno, con la asistencia de personal técnico asesor.



Martes, 13 de agosto de 2024

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria.

SEXTA. Procedimiento de selección.

La selección se realizará según baremo que como anexo XI (Anexo II de las presentes bases) se establece en la resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025 (DOE n.º 133 de 10 de julio de 2024).

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en la experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas. A continuación, se tomarán en consideración, por este orden, la presentación y defensa del proyecto pedagógico, la formación y especialización profesional, y si aun así persistiera el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

SÉPTIMA. Aspirantes aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta, que será firmada por el/a Presidente/a del Tribunal y el/a Secretario/a, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de contratación a favor del/a aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total, seguidos del resto de aspirantes por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica:

<https://valverdedelfresno.sedelectronica.es>

se expondrá anuncio con los datos y puntuaciones obtenidas por la persona seleccionada, pudiendo presentarse alegaciones dentro de los dos días hábiles siguientes al de exposición.

Resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución de contratación de la persona seleccionada, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, firmándose, seguidamente, el correspondiente contrato.



Martes, 13 de agosto de 2024

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos/as o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación con el/a formador/a/es/as cuyos cursos no se han aprobado sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA. Recursos.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

DON/DOÑA _____, con D.N.I. núm.
_____ y domicilio en
_____ localidad
_____ n.º de teléfono _____

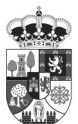
EXPONE

- Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de Formador/a/es/as del programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, durante el curso 2024/2025.
- Que conoce y acepta las bases de las mismas y manifiesta reunir todos los requisitos exigidos en las Bases.
- Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I..
 - Fotocopia compulsada de la titulación alegada para acceder a la convocatoria.
 - Fotocopia compulsada de tarjeta demanda o mejora de empleo.
 - Vida laboral actualizada.
 - Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
 - Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.

Por todo ello, SOLICITA su admisión a las citadas pruebas.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____



Martes, 13 de agosto de 2024

ANEXO II: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE FORMADORES

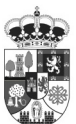
	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I.-Situación laboral:	1,00	1,00	Vida laboral
1. Ser demandante de primer empleo	0,08		
2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo			
II.- Experiencia docente:	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		
1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,025		
2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización			
III.-Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor			Fotocopia compulsada del Título administrativo
Diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00		
III.2. Por formación específica			Fotocopia compulsada del certificado acreditativo
Directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios, ...)		2,00	



Martes, 13 de agosto de 2024

reconocidos por la Administración			expedido y homologado por la Administración Educativa.
Educativa. Por cada actividad:			
A) De 20 a 50 Horas	0,25		
B) De 51 a 100 Horas	0,50		
C) Más de 100 horas	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
Educativa, por cada actividad:			
A) De 20 a 50 Horas	0,25		
B) De 51 a 100 Horas	0,50		
C) Más de 100 horas	1,00		
IV.- Proyecto pedagógico:	2,00	4,00	
1. Por estructura y contenido	2,00		
2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.			

Valverde del Fresno, 30 de julio de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

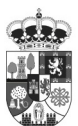
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Bases convocatoria plaza de DOCENTE para la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Se adjunta en ANEXO la Convocatoria de personal laboral temporal como docente del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la Escuela de Adultos del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Objeto de la convocatoria; Comprende la provisión temporal, por procedimiento ordinario, de una plaza de DOCENTE para la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en VILLANUEVA DE LA VERA, con cargo a las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, de la Comunicad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Villanueva de la Vera, 7 de agosto de 2024
Daniel González Morcuende
ALCALDE- PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza de Aniceto Marinas, 1-10470 Villanueva de la Vera - Cáceres

ANEXOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE FORMADOR/A APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, EN VILLANUEVA DE LA VERA.

1.- Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión temporal, por procedimiento ordinario, de una plaza de DOCENTE para la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en VILLANUEVA DE LA VERA, con cargo a las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025- Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

2.- 1.1 Los programas formativos a impartir son:

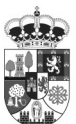
- P06 PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS .
- P03 PROGRAMA DE INCIO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.
- Cada programa tendrá una duración mínima de 150 horas lectivas-

3.- La pruebas se regirán además por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

4.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Cód. Verificación: 3NDSFXNMAA78GZLJUNKEPCU
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

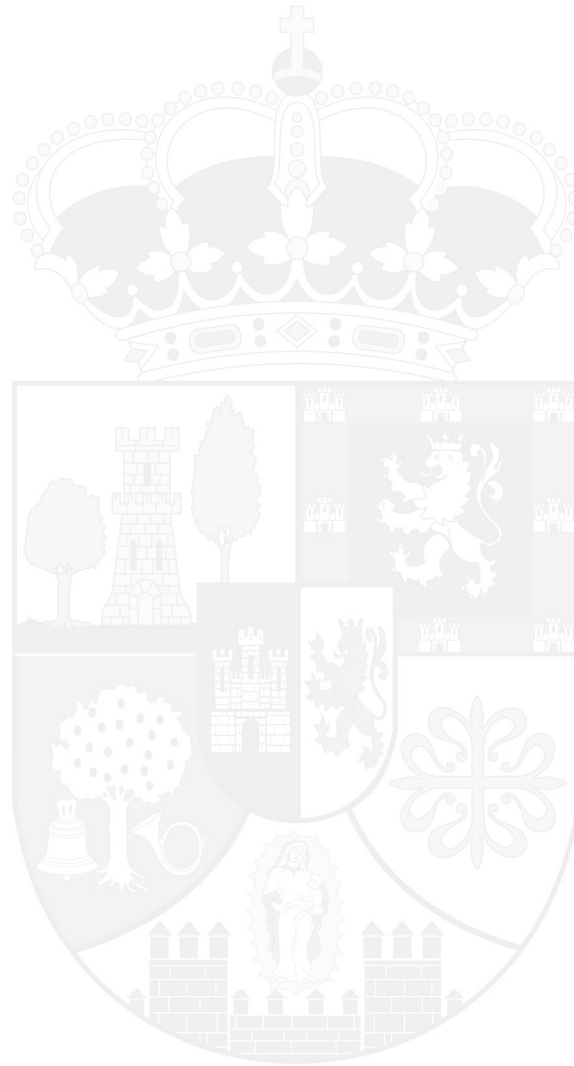
N.º 0156

Martes, 13 de agosto de 2024

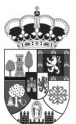


Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza de Aniceto Marinas, 1-10470 Villanueva de la Vera - Cáceres

1



Cód. Verificación: 3NDSPYANMA578GZ3LJAK6CRJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18338

CVE: BOP-2024-4393
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza de Aniceto Marinas, 1-10470 Villanueva de la Vera - Cáceres

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hace referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes en sus países de origen.

5.- Modalidad del Contrato:

Contrato de jornada parcial de 18,75 horas semanales.

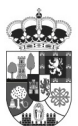
Duración: fechas aproximadas, desde el 1 de noviembre 2023 a 15 de junio de 2024

6.- Documentación a presentar:

- Instancia solicitud dirigida a l Sr. Alcalde.
- Fotocopia del DNI de los/as interesados/as.
- Fotocopia de la titulación de Maestro/a de Licenciado/a en filología inglés con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya para la impartición de los dos programas P06/P03 a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisitos, en el momento de la selección.
- Fotocopia de acreditación de formación y especialización profesional en relación con la plaza ofertada (ver apartado 111 del ANEXO XII, publicado en el DOE Nº 64 DE 6 DE ABR IL DE 2015)
- Certificado de Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo de un mes a la fecha de terminación de esta convocatoria.
- Documentación para valorar la experiencia docente: Contratos de trabajo.



Cód. Verificación: 3NDSPXMAA578GZLJUN4K6CU
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza de Aniceto Marinas, 1-10470 Villanueva de la Vera - Cáceres

- Proyecto docente.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo o de mejora de empleo en el momento de efectuar la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se entenderán a lo dispuesto en la LEY 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar dicho proceso.

7.- Plazo de presentación de Solicitudes:

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en

el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, además para dar mayor difusión las presentes bases se publicarán e también en el Tablón de anuncios y la página web www.villanuevadelavera.es

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en un plazo máximo de tres días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo, estableciendo un plazo para que los interesados puedan subsanar la documentación de carácter obligatorio (cumplir los requisitos de la base primera).

Una vez publicadas las listas definitivas se dará a conocer el día la hora y el lugar de defensa del proyecto y el anuncio de la composición del tribunal (que incorporará al personal designado por la Consejería de Educación y Cultura. Todas las publicaciones relacionadas con la convocatoria se colgarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadelavera.es

8.- Fase de Concurso:

Por el tribunal de se lección de este Ayuntamiento, junto con el personal designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, se procederá a la selección del trabajador de acuerdo a:

- Valoración de méritos: (establecidos en el anexo X II)

Según lo previsto en el DTI.51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida (DOE nº 64, de 6 de abril de 2015) y de acuerdo con el anexo adjunto a la presentes bases.

Cód. Verificación: 3NDSFVAMASTBGCZLJUNKEPCL
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Martes, 13 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza de Aniceto Marinas, 1-10470 Villanueva de la Vera - Cáceres

Por el tribunal de selección realizará entrevista con cada uno de los aspirantes para la defensa del proyecto educativo que pondrán en marcha.

9.- Tribunal de selección:

El tribunal de selección se formará según los establecidos en la Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto del Empleado Público - Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.-Art. 19-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Arts. 23-24-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Art. 21 g) y h)

10- Empates: En caso de que se produzcan empates

se resolverán de la siguiente manera:

- Mayor titulación de acceso.
- Mayor tiempo en situación de desempleo.
- Si persistiera el empate se realizaría un sorteo.

11.- Bolsas Trabajo.

Se constituirá bolsa de empleo ordenada según las puntuaciones obtenidas en el proceso, para cubrir posibles bajas o sustitución de la persona nombrada.

12.- Impugnaciones:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación

Cód. Verificación: 3NDSPXANMASTRG0ZLJUN4K6P0U
Verificación: https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 13 de agosto de 2024



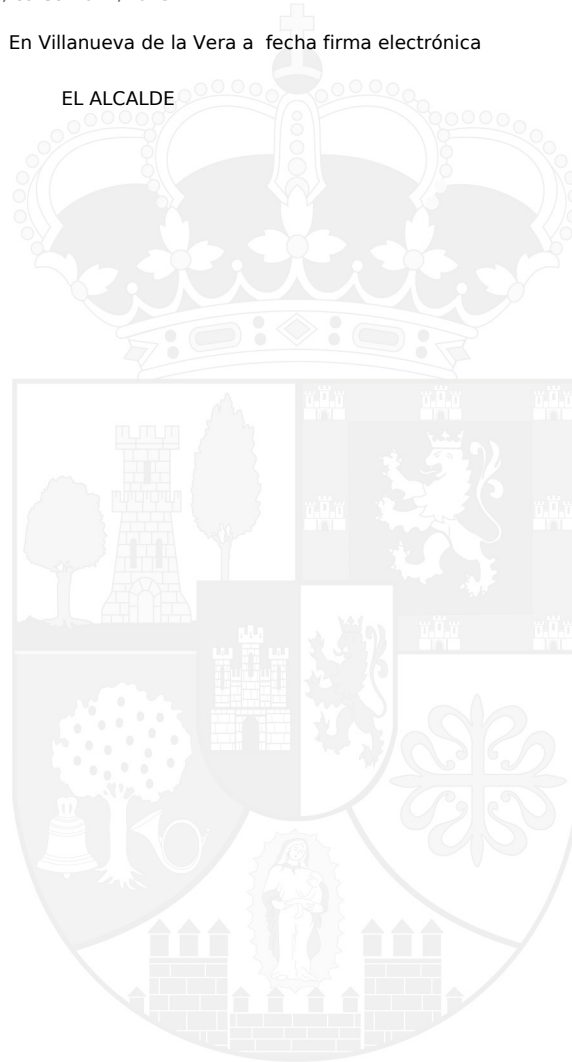
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza de Aniceto Marinas, 1-10470 Villanueva de la Vera - Cáceres

Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La contratación será efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con cargo a la Resolución de la Excm. Consejera de Educación y Empleo y la ayuda concedida para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2024/2025

En Villanueva de la Vera a fecha firma electrónica

EL ALCALDE



3

Cód. Verificación: 3NDSPYANMASTR6CZLJUK6CRJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 7



Martes, 13 de agosto de 2024



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA.
PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES

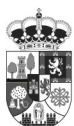
	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1,00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2,00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00		Copia auténtica del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2,00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:		1,00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1,00	
A. Considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00		



7



Cód. Verificación: 3NDSFYANMASTRGZLJUN6CRU
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de tenencia y circulación de perros.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia y circulación de perros, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/07/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

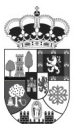
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://zorita.sedelectronica.es>

Zorita, 8 de agosto de 2024

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de Tráfico.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/07/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zorita.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Zorita, 8 de agosto de 2024

Jeronimo Ruiz Rodriguez

ALCALDE-PRESIDENTE

